



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
CON PETICIÓN DE HERENCIA.
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00908-00
CUADERNO: 1

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

1. TENER en cuenta que la parte actora, describió en tiempo las excepciones propuestas por el extremo demandado incluido en la reforma de la demanda.

2. ORDENAR atendiendo a que se encuentra entrabada la Litis, la reconstrucción del material genético, con la siguiente opción, con muestra de sangre tomada al señor **JAIME HUMBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ**, a los demandados e hijos reconocidos del presunto padre **HÉCTOR MARIO DÍAZ HERRERA, MARCELA DÍAZ HERRERA Y ANA MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA** y de sus respectivas progenitoras **MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ** y **ANA EMILIA HERRERA BUSTAMANTE hoy DE DÍAZ**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 386 del C. G. del P., a fin de establecer si **JAIME HUMBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ** es hijo del causante **HÉCTOR RAFAEL DÍAZ BELTRÁN**, por conducto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o si las partes a bien lo tienen, escoger otro laboratorio debidamente acreditado, deben manifestarlo y asumir el costo de la práctica de la prueba.

3. REQUERIR al extremo actor, a fin de que indique por conducto de cual laboratorio, se practicará la prueba y así poder proceder de conformidad.

4. DECRETAR la exhumación para la toma de la muestra a los restos mortales de la señora **MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ** y como quiera que



la se encuentra sepultada en la Bóveda 175 del Pabellón 101 "La Luz" del Cementerio San María Luis de Montfort, ubicado en el municipio de Acacias - Meta, se COMISIONA con amplias facultades al JUEZ DE FAMILIA O PROMISCOUO DE FAMILIA DE ACACIAS - META (Reparto), con el fin de que realice la práctica de dicha diligencia, quien deberá oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al laboratorio escogido por las partes, a efectos de que designe el correspondiente perito que concurrirá el día de la diligencia a tomar las muestras que sean indispensables para la posterior práctica de los exámenes de ADN, igualmente para que agote los trámites necesarios, para el cumplimiento de la comisión, entre ellos comunicar al cementerio. **LÍBRESE** atento DESPACHO COMISORIO, con los insertos a que haya lugar, entre los cuales, deberán obrar, copia de la demanda y de este proveído, los que se expedirán a costa de la parte demandante.

Allegada la respuesta de la anterior orden, se señalara la fecha en la deberán comparecer al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al laboratorio escogido, los señores **JAIME HUMBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ, HÉCTOR MARIO DÍAZ HERRERA, MARCELA DÍAZ HERRERA, ANA MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA y ANA EMILIA HERRERA BUSTAMANTE hoy DE DÍAZ** para llevar a cabo la toma de las muestras, con el fin de efectuar la reconstrucción del material genético decretada.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **055**

HOY: **Agosto 24 de 2020.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria